

BASES ESPECIALES

Fondo para el Reciclaje

2025

11° Llamado dirigido a Municipalidades
y Asociaciones de Municipalidades



Más información en:

fondos.mma.gob.cl

Contenido

Título I: Aspectos generales	4
1. Contexto de la convocatoria.....	4
1.1. Llamado concursal	4
1.2. Antecedentes generales del Fondo	4
1.3. Documentos que regulan el Fondo	5
1.4. Modificación de Bases	5
1.5. Aceptación de las condiciones del llamado.....	5
1.6. Conceptos	5
2. Objetivo de la convocatoria.....	8
3. Plazos y calendario de la convocatoria	8
4. Tipo de Postulante	9
5. Requisitos de Admisibilidad	9
6. Propuestas elegibles	11
6.1. Plazo de ejecución de las propuestas.....	11
6.2. Actividades obligatorias en las propuestas.....	11
6.3. Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta.....	13
6.4. Inclusión de las y los Recicladores de Base	13
6.5. Continuidad de la propuesta	14
6.6. Dependencia del Fondo Común Municipal	14
6.7. Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)	14
7. Equipo de trabajo Organismo Ejecutor	15
7.1. Coordinador o coordinadora de la propuesta	15
7.2. Encargado Administrativo y Financiero	16
7.3. Contrapartes Asociaciones de Municipalidades.....	16
8. Financiamiento y cofinanciamiento	17
8.1. Financiamiento.....	17
8.2. Cofinanciamiento	17
9. Ítems financiables	17
9.1. Ítem gastos de personal	18
9.2. Ítem gastos operacionales.....	18
10. Gastos no financiables	20
Título II: Etapas del proceso de postulación	22
11. Postulaciones	22
11.1. Sitio web de postulación	22
11.2. Consultas a las Bases Especiales	23

12.	Admisibilidad de las propuestas	23
12.1.	Comisión de admisibilidad	23
12.2.	Acta de admisibilidad	23
12.3.	Reclamación de admisibilidad	24
13.	Periodo de evaluación de las propuestas	24
13.1.	Comisión de evaluación	24
13.2.	Causales Fuera de Bases	24
13.3.	Acta de evaluación de las propuestas	25
13.4.	Reclamación a la evaluación de propuestas	25
14.	Selección y adjudicación de propuestas.....	26
14.1.	Reasignación	27
15.	Entrega de documentación y firma del convenio	27
15.1.	Documentación para elaboración del convenio	27
15.2.	Proceso de firma del convenio	28
15.3.	Garantía exigida a las Asociaciones de Municipalidades	28
15.4.	Entrega de Recursos	29
15.5.	Limitación al doble financiamiento	29
Anexos.....		30

Título I: Aspectos generales

1. Contexto de la convocatoria

1.1. Llamado concursal

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y sus Secretarías Regionales Ministeriales, convoca a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades a postular al “Fondo para el Reciclaje 2025”, correspondiente al 11° llamado concursal. Este fondo tiene como objetivo promover la economía circular en los territorios y abordar el desafío nacional en materia de gestión de residuos.

1.2. Antecedentes generales del Fondo

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, establece en su artículo N°31 el Fondo para el Reciclaje (el “Fondo”), destinado a financiar proyectos, programas y acciones con el objetivo de prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otras formas de valorización. Estos proyectos deben ser ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, el legislador mandata la elaboración del Reglamento del Fondo para el Reciclaje (el “Reglamento”), el cual fue promulgado mediante el D.S. N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Este reglamento establece las directrices y procedimientos para el financiamiento del Fondo. En concordancia con lo establecido en el Artículo N°6 del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje y, según lo dispuesto en el artículo N°7 del Reglamento, corresponde, particularmente, la dictación de Bases Especiales.

En este contexto, las propuestas presentadas en esta convocatoria por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, deberán enmarcarse dentro de las siguientes líneas establecidas en el Artículo N°3 del Reglamento del Fondo:

- **Línea 1:** Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- **Línea 2:** Promoción del conocimiento técnico municipal y/o de las y los recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Las propuestas que incluyan actividades fuera de estas líneas serán declaradas como fuera de bases.

1.3. Documentos que regulan el Fondo

El Fondo se regirá por lo dispuesto en:

- a) El Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- b) Las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje.
- c) Las presentes Bases Especiales y sus Anexos.
- d) Manual de Ejecución de Proyectos del FPR 2025, en adelante Manual.
- e) Las aclaraciones y respuestas a las consultas de las presentes Bases entregadas por el Ministerio.
- f) Las modificaciones a las presentes Bases, en caso de que existieren.

1.4. Modificación de Bases

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, la cual será publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl/. Se considerará un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones a las modificaciones.

Adicionalmente, la Subsecretaría podrá modificar el calendario de la convocatoria en cualquiera de sus etapas, así como las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web antes mencionado.

1.5. Aceptación de las condiciones del llamado

La presentación de las propuestas implica la aceptación por parte del interesado de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases Especiales del “Fondo para el Reciclaje 2025” y los documentos que regulan el Fondo. Se entiende, para todos los efectos legales, que los interesados conocen y aceptan el contenido íntegro de estas bases y documentos, sin necesidad de aclaración expresa.

1.6. Conceptos

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

Almacenamiento:	Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.
Bases Especiales:	Precisión de términos y condiciones que regulan el llamado a participar en el concurso para asignación de recursos del Fondo para el Reciclaje.
Convenio:	Convenio de Aportes no Reembolsables suscrito por el proponente adjudicado del Fondo y por la Subsecretaría del Medio Ambiente.
Economía Circular:	Modelo económico que busca reemplazar el actual modelo lineal de extraer-usar-desechar, por un modelo que utiliza y optimiza los stocks y flujos de materiales, energía y residuos, con el fin de potenciar la eficiencia del uso de los recursos y la prolongación de vida útil. Es restaurativa y regenerativa por diseño y tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su mayor utilidad y valor en todo momento. Este busca, en última instancia, desacoplar el desarrollo económico global del consumo finito de recursos. Impulsa objetivos estratégicos

	claves, como la generación de crecimiento económico, la creación de empleo y la reducción de los impactos ambientales, incluidas las emisiones de carbono.
Fondo:	Fondo para el Reciclaje establecido en el artículo N° 31 de la Ley N°20.920.
Instalación de recepción y almacenamiento:	Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado. Para los efectos de las presentes Bases, son Instalaciones de recepción y almacenamiento los puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.
Interesados:	Las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N° 8 del Reglamento.
Ley N° 20.920:	Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Ministerio:	Ministerio del Medio Ambiente.
Gestor	Persona Natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.
Pretratamiento:	Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.
Proponente adjudicado:	Municipalidad o Asociación de Municipalidades, cuya propuesta ha sido seleccionada para la entrega de los fondos.
Propuesta:	El o los proyectos presentados por los interesados para obtener recursos del Fondo.
Propuesta preseleccionada	Aquella propuesta que, habiendo sido evaluada, obtiene un puntaje mayor o igual a 65 puntos.
Propuesta seleccionada:	Aquella propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento, las Bases generales y especiales, ha sido escogida de conformidad a los resultados del período de evaluación.
Propuesta adjudicada:	Aquella propuesta seleccionada a la que, previa resolución del Subsecretario, se le adjudica recursos del Fondo.
Proyecto:	Aquella propuesta adjudicada que se encuentra en ejecución respecto de la cual se ha suscrito un convenio.
Reciclador de Base:	Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de Instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y Pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo N°37 de la Ley N°20.920.
Reciclaje:	Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el co-procesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
Recolección:	Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una

	instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.
Reglamento:	Reglamento del Fondo para el Reciclaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
SCAM:	Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), acreditación otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, la cual integra el factor ambiental en el quehacer municipal.
SEREMI:	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.
Subsecretaría:	Subsecretaría del Medio Ambiente.
Subsecretario:	Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente.
Valorización:	Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

2. Objetivo de la convocatoria

Reducir la generación de residuos orgánicos e inorgánicos, fomentando la gestión integral de los mismos a través de la sensibilización ciudadana, el fortalecimiento de las capacidades técnicas municipales y/o de las y los recicladores de base, y la promoción de prácticas de prevención en la generación de residuos, separación en origen, fomento de su reutilización, reciclaje y/u otro tipo de valorización

3. Plazos y calendario de la convocatoria

Los plazos se contarán en días hábiles, por lo que no se incluirán sábados, domingos ni festivos. Las etapas, procedimientos, plazos y fechas de la convocatoria son las siguientes:

Etapas de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha término
Periodo de Postulaciones	16 de octubre de 2024	22 de noviembre de 2024 hasta las 14:00 hrs. de Chile continental
Consultas a las Bases Especiales	16 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024
<i>Publicación respuestas de consultas a las Bases Especiales</i>	<i>25 de octubre de 2024</i>	<i>07 de noviembre de 2024</i>
Admisibilidad	02 de diciembre de 2024	11 de diciembre de 2024
<i>Notificación de Admisibilidad</i>	<i>12 de diciembre de 2024</i>	<i>13 de diciembre de 2024</i>
Reclamaciones de Admisibilidad	16 de diciembre de 2024	20 de diciembre de 2024
<i>Respuestas a las reclamaciones de Admisibilidad</i>	<i>23 de diciembre de 2024</i>	<i>10 de enero de 2025</i>
Evaluación	13 de enero de 2025	07 de marzo de 2025
<i>Notificación de la Evaluación</i>	<i>10 de marzo de 2025</i>	<i>14 de marzo de 2025</i>
Reclamaciones a la Evaluación	17 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025
<i>Respuestas a las reclamaciones de Evaluación</i>	<i>24 de marzo de 2025</i>	<i>28 de marzo de 2025</i>
Publicación Selección y Adjudicación de Propuestas	14 de abril de 2025	17 de abril de 2025
Entrega de documentación para elaboración del convenio	21 de abril de 2025	12 de mayo de 2025
Subsanación de documentación para elaboración del convenio	13 de mayo de 2025	20 de mayo de 2025
Proceso de firma del convenio	05 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025

4. Tipo de Postulante

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, que crea el Fondo para el Reciclaje, establece que podrá financiar proyectos, programas y acciones que tengan como objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por:

- Municipalidades o
- Asociaciones de Municipalidades

5. Requisitos de Admisibilidad

Los interesados que deseen postular al “Fondo para el Reciclaje 2025”, deberán cumplir con los requisitos indicados en las siguientes tablas, ingresando los antecedentes que correspondan en el sitio web fondos.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, la Propuesta será considerada inadmisibile. Excepcionalmente el Ministerio se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por las organizaciones postulantes:

a) Requisitos para las Municipalidades:

N°	Requisito de Admisibilidad
1	Tipo de Postulante , ser un tipo de postulante establecido en las presentes Bases.
2	Declaraciones en estado “enviado” a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde, para los periodos 2020 (solo anual), 2021, 2022 y 2023 (anuales y mensuales). Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. <i>Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.</i>
3	Coordinador(a) de la propuesta con condición de funcionario municipal , de acuerdo a lo indicado por el representante legal en el Anexo 6 Antecedentes del o la Coordinadora de la Propuesta y del o la Encargada Administrativa.
4	Firma de todos los anexos por el(la) representante legal o quien lo subroge. <i>Aquellas municipalidades que cuenten con firma electrónica avanzada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.</i>
5	Ejecución de Proyectos FPR: Podrán postular Municipalidades que cumplan con los siguientes requisitos: a) No tener proyectos adjudicados en el llamado del FPR 2024. b) No tener proyectos adjudicados en el llamado del FPR 2023, ya sean en ejecución o finalizados, que presenten informes de rendiciones mensuales o bimestrales pendientes de entrega, y/o reintegros solicitados por el ER FPR que se encuentren pendientes al momento del cierre de las postulaciones. c) No tener proyectos adjudicados en los llamados del FPR 2022 o anteriores con cierre pendiente y/o reintegros pendientes al momento del cierre de las postulaciones. Este requisito será corroborado internamente tiene menú contextual. <i>Este requisito será corroborado por el MMA, según sus registros internos.</i>

b) Requisitos para las Asociaciones de Municipalidades:

N°	Requisito de Admisibilidad
1	Tipo de Postulante , ser un tipo de postulante establecido en las presentes Bases.
2	Formar parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE , La Comisión de Admisibilidad verificará esta condición internamente a través del Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
3	Declaraciones en estado “enviado”, de todos los municipios que formen parte de la Asociación, a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde, para los periodos 2020 (solo anual), 2021, 2022 y 2023 (anuales y mensuales). Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. <i>Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.</i>
4	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Asociación , acreditando al menos 2 años de antigüedad. <i>Deberá subir documento en la plataforma de postulación.</i>
5	Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). <i>Deberá subir documento en la plataforma de postulación.</i>
6	Designación del coordinador o coordinadora y del equipo municipal , municipal, de acuerdo a lo indicado por el representante legal en el Anexo 6 Antecedentes del o la Coordinadora de la Propuesta y del o la Encargada Administrativa
7	Firma de todos los anexos por el(la) representante legal o quien lo subrogue. <i>Aquellas asociaciones de municipalidades que cuenten con firma electrónica avanzada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.</i>
8	Ejecución de Proyectos FPR , Podrán postular aquellas Asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos: a) No tener proyectos adjudicados en el llamado del FPR 2024. b) No tener proyectos adjudicados en el llamado del FPR 2023, ya sean en ejecución o finalizados, que presenten informes de rendiciones mensuales o bimestrales pendientes de entrega, y/o reintegros solicitados por el ER FPR que se encuentren pendientes al momento del cierre de las postulaciones. c) No tener proyectos adjudicados en los llamados del FPR 2022 o anteriores con cierre pendiente y/o reintegros pendientes al momento del cierre de las postulaciones. <i>Este requisito será corroborado por el MMA, según sus registros internos.</i>

6. Propuestas elegibles

Las propuestas elegibles deberán cumplir con el Objetivo de la convocatoria y las características que se detallan a continuación:

6.1. Plazo de ejecución de las propuestas

Las actividades consideradas en las propuestas deberán planificarse para ser ejecutadas **en un plazo de doce (12) meses**.

El plazo de ejecución comenzará a regir a partir de la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al proponente adjudicado, según fecha indicada en el certificado y/o liquidación de pago correspondiente. La planificación de actividades, podrá ajustarse en aquellas propuestas que resulten adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el informe de ajustes previos indicado en el Manual.

La totalidad de las actividades deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo, sin perjuicio de las eventuales ampliaciones de plazos descritas en el Manual, junto a los requisitos y procedimientos respectivos.

6.2. Actividades obligatorias en las propuestas

Todas las propuestas deberán considerar obligatoriamente la realización de las siguientes actividades, enfocadas en prevenir la generación de residuos, la separación en origen, reutilización y/o reciclaje de residuos orgánicos y/o inorgánicos:

a) Ceremonia de inicio.

Ejemplos:

- Seminario.
- Presentación del proyecto a la comunidad con palabras de autoridades.

b) Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad.

Ejemplos:

- Charlas, talleres y/o seminarios de educación ambiental.
- Capacitación para la reparación de textiles y/o aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros.
- Capacitación en el uso de composteras y/o vermicomposteras.

c) Actividades de educación ambiental y capacitación para potenciar las competencias al interior de las municipalidades y/o las y los recicladores de base.

Ejemplos:

- Charlas, talleres y/o seminarios para personal municipal en temáticas como: economía circular, Ley REP, Ley PUSU, valorización de residuos orgánicos u otros.
- Financiamiento del proceso de certificación de competencias de las y los recicladores de base.
- Cursos, charlas y/o talleres dirigidos a las y los recicladores de base en temáticas como: formación de cooperativas, manejo de Excel, iniciación de actividades en el SII, riesgos laborales, normativa ambiental, entre otros.

d) **Actividades que contemplen equipamiento para el manejo de residuos.**

Ejemplos:

- Adquisición y entrega de composteras y/o vermicomposteras para la comunidad, así como el seguimiento a los hogares beneficiados.
- Adquisición e instalación de una compactadora de residuos en el punto limpio municipal, incluyendo elementos de protección personal (EPP).
- Adquisición e instalación de puntos verdes para el acopio de residuos inorgánicos como envases y embalajes, con la señalética educativa.
- Adquisición e instalación de equipamiento para la valorización de residuos inorgánicos con fines educativos.

e) **Campañas de comunicación y difusión.**

Ejemplos:

- Campañas de comunicación a través de redes sociales, prensa, radio, TV local, entre otros.
- Campañas de concientización para prevenir la generación de residuos, la separación en origen, y recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Ferias ambientales.

f) **Ceremonia de cierre.**

Ejemplos:

- Seminario.
- Presentación de los resultados del proyecto a la comunidad con palabras de autoridades.

Además, en los proyectos que incluyan la adquisición y entrega de **composteras y/o vermicomposteras**, se deberán incorporar actividades de seguimiento a las personas beneficiadas con el equipamiento adquirido, así como implementar encuestas de inicio y cierre, acompañadas de su respectivo análisis.

- Encuestas de inicio a las personas beneficiadas.
- Encuestas de cierre a las personas beneficiadas.
- Análisis de las encuestas.

El formato de las encuestas, será proporcionado por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En la eventualidad que las actividades de seguimiento, implementación de encuestas y/o análisis de encuestas no quedarán incorporadas en la postulación de la propuesta, deberán ser incluidas en el Informe de Ajustes Previos, descrito en el Manual de Ejecución de Proyectos.

6.3. Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta

La "sostenibilidad técnica y económica de la propuesta" se refiere a la capacidad de un proyecto, para mantenerse operativo y eficiente a lo largo del tiempo, utilizando recursos y capacidades técnicas de manera eficaz. Esto implica que el proyecto continúe funcionando correctamente sin deteriorarse o perder efectividad, y que los recursos técnicos y humanos necesarios para su operación sean gestionados adecuadamente.

Los aspectos de la sostenibilidad técnica que serán evaluados y deberán ser detallados en el formulario de postulación, se indican a continuación:

- **Uso y mantenimiento de equipos para el manejo de residuos:** Indicar acciones para asegurar el buen uso y la mantención de equipos, maquinaria o elementos adquirido con presupuesto del fondo durante la ejecución del proyecto.
- **Capacitación a la comunidad, personal municipal y/o a las y los recicladores de base:** Indicar cómo garantizará que las actividades de educación ambiental planteadas serán suficientes, y que utilizarán recursos técnicos y humanos adecuados para su realización.
- **Uso eficiente de recursos:** Describir cómo realizará un uso eficiente de recursos técnicos, económicos, materiales y tecnología, minimizando el desperdicio y maximizando la eficiencia.
- **Vinculación con los Programas "Quiero Mi Barrio" o "Pequeñas Localidades" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU):** El OE podrá adjuntar en el formulario de postulación el **Anexo 3: Carta de Vinculación con Programas MINVU** en el marco del FPR 2025. La integración con estos programas se evaluará positivamente, ya que fortalece el desarrollo de la propuesta y el trabajo territorial. Específicamente, la vinculación con el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" o "Pequeñas Localidades" del MINVU permitirá promover, a escala de barrio, una mayor integración social y urbana, mejorando los espacios públicos, las condiciones ambientales y fomentando el fortalecimiento de las relaciones sociales.

6.4. Inclusión de las y los Recicladores de Base

De acuerdo con la Ley 20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje (conocida como Ley REP), en su Artículo 2° se incorpora el Principio de Inclusión, que indica lo siguiente:

"Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de las y los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor."

Por lo anterior, el Fondo valorará positivamente la inclusión de las y los recicladores de base en la propuesta durante la evaluación de la postulación. Para esto, se deberá adjuntar en el formulario de postulación el **Anexo 4: Inclusión de las y los Recicladores de Base**.

6.5. Continuidad de la propuesta

La continuidad de la propuesta se refiere a la capacidad de mantener operativo el proyecto **después que finalice el periodo de ejecución**.

Los criterios que serán evaluados para asegurar la continuidad de la propuesta, se indican a continuación:

- **Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad:** Asegurar la continuidad de actividades en materias asociadas a la prevención y manejo adecuado de residuos orgánicos e inorgánicos, fomentando la gestión integral de los mismos a través de la sensibilización ciudadana.
- **Continuidad presupuestaria:** Asegurar fuentes de financiamiento continuas y adecuadas (ya sean valorizables o en dinero), y gestionar los recursos financieros de manera eficiente para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de equipos para el manejo de residuos para alargar la vida útil de estos, con reparaciones y/o reemplazos cuando sea necesario.
- **Participación y compromiso de las personas beneficiadas:** Acciones de involucramiento de la comunidad, para asegurar su participación continua y el compromiso con los objetivos del proyecto, por ejemplo: mediante difusión, evaluación y/o monitoreo de las personas beneficiadas.

Estos elementos ayudan a garantizar que el proyecto logre sus objetivos iniciales, y que continúe aportando valor y beneficios a largo plazo. Para ello, se deberá adjuntar en el formulario de postulación el **Anexo 5 Continuidad de la Propuesta**.

6.6. Dependencia del Fondo Común Municipal

Se valorará el porcentaje de Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los ingresos propios, correspondiente al año 2023, según **Anexo B Dependencia del Fondo Común Municipal**, y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los porcentajes de Dependencia del Fondo Común Municipal de cada municipalidad integrante, y se asignará el puntaje correspondiente a dicho promedio.

Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal – SINIM (datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php).

6.7. Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)

El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), perteneciente al Ministerio del Medio Ambiente, es un sistema integral de carácter voluntario, que permite a los municipios instalarse en el territorio como un modelo de gestión ambiental, donde la orgánica, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad, integran el factor ambiental, según estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría).

Los niveles de certificación actuales son los siguientes:

- Certificación Básica
- Certificación Intermedia

- Certificación Avanzada y Excelencia
- Certificación Excelencia Sobresaliente
- Nivel de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal

El Fondo para el Reciclaje valorará positivamente el tipo de certificación ambiental que posea el Organismo Postulante, al momento de la evaluación respectiva.

En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se calculará un promedio de los puntajes de evaluación de cada municipalidad asociada, de acuerdo con el nivel de certificación correspondiente. Si el promedio obtenido no coincide exactamente con los puntos establecidos en la pauta, se redondeará al puntaje superior más cercano.

7. Equipo de trabajo Organismo Ejecutor

Las Municipalidades y/o Asociaciones de Municipalidades interesadas deberán designar a los siguientes integrantes del equipo de trabajo en la postulación de la propuesta. Las remuneraciones asociadas a las personas designadas como coordinador(a) de la propuesta y Encargado(a) Administrativo y Financiero no podrán incluirse como aporte del cofinanciamiento ni del monto a solicitar en la postulación.

7.1. Coordinador o coordinadora de la propuesta

Se deberá designar un coordinador o coordinadora para la ejecución de la propuesta. Se valorará especialmente la experiencia en proyectos ambientales. La selección se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

El coordinador o coordinadora designado será la contraparte operacional de la Subsecretaría, encargado de organizar y gestionar las actividades de la propuesta para alcanzar los resultados esperados.

Para las Municipalidades, el coordinador o coordinadora debe ser funcionario(a) municipal con responsabilidad administrativa (planta, contrata o agente público). En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, no se requiere que el coordinador o coordinadora tenga esta condición. En ambos casos, la designación deberá ser realizada por el o la representante legal del postulante, quien deberá completar el **Anexo 6 Antecedentes del Coordinador o Coordinadora de la Propuesta y del Encargado Administrativo y Financiero**.

Las obligaciones del coordinador o coordinadora de la propuesta serán las siguientes:

- a) Mantener comunicación constante con el Encargado o Encargada Regional del Fondo, asistir a reuniones de coordinación, informar cualquier circunstancia que afecte la ejecución del proyecto y supervisar su correcto desarrollo.
- b) Organizar y gestionar las actividades del proyecto para alcanzar los resultados comprometidos.
- c) Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, asegurando la calidad y oportunidad del trabajo realizado por los profesionales y facilitadores del proyecto.

- d) Entregar y validar la información en los informes técnicos, informes de rendición de inversión y rendición de cuentas, siendo responsable de la veracidad e integridad de la documentación.
- e) Entregar la documentación requerida por la Subsecretaría para subsanar observaciones en los informes técnicos y de rendición de cuentas.
- f) Asegurar que el proyecto cumpla con la normativa vigente y las directrices del MMA en la ejecución del mismo.
- g) Presentar el comprobante u orden de ingreso municipal según lo solicitado por la Subsecretaría.

7.2. Encargado Administrativo y Financiero

Se deberá designar una o un responsable administrativo y financiero, encargado de las rendiciones de cuentas, con experiencia en fondos públicos, que gestionará los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos, conforme a lo señalado en el Artículo 26 o 27 de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, facilitar y agilizar los procesos de compra y de pagos, para el correcto desarrollo de las rendiciones y uso de los recursos transferidos, además de resguardar las directrices establecidas en el Manual de Ejecución de Proyectos FPR 2025.

Para el caso de las Municipalidades, la persona designada como encargado administrativo debe tener condición de funcionario o funcionaria municipal, con responsabilidad administrativa (planta, contrata o agente público), lo que deberá ser acreditado con la documentación correspondiente señalada en los requisitos de admisibilidad. Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades, no será requisito contar con la condición de funcionario(a) municipal. Sin embargo, en ambos casos la designación deberá ser realizada por el o la representante legal del ente interesado y se deberá completar el **Anexo 6 Antecedentes del Coordinador o Coordinadora de la Propuesta y del Encargado Administrativo y Financiero**.

7.3. Contrapartes Asociaciones de Municipalidades

Para las postulaciones de Asociaciones de Municipalidades, en el formulario de postulación deberá incluir las contrapartes de cada una de las Municipalidades que pertenecen a la asociación.

Esto tiene como objetivo mantener un mejor contacto, coordinación y supervisión por parte con el Encargado o Encargada Regional del Fondo para el Reciclaje.

8. Financiamiento y cofinanciamiento

8.1. Financiamiento

Las propuestas presentadas deberán solicitar un monto exacto de **\$14.000.000** (catorce millones de pesos), debiendo distribuir estos recursos en la forma establecida en el apartado “Ítems financiables” de las presentes Bases.

8.2. Cofinanciamiento

Junto a la postulación, se exige un **cofinanciamiento mínimo del 10% del monto solicitado** por parte de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades postulante, el cual puede ser materializarse en forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas), equivalente a al menos \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos).

El postulante deberá declarar el aporte de cofinanciamiento en el **Anexo 2: Compromiso de Cofinanciamiento** y en el Formulario de Postulación.

No se podrán considerar como parte del cofinanciamiento ni del monto a solicitar las horas de trabajo de la persona designada como coordinador(a) de la Propuesta, ni las del Encargado Administrativo.

9. Ítems financiables

Los fondos solicitados y transferidos deberán aplicarse exclusivamente a los ítems indicados en la siguiente estructura presupuestaria. **La propuesta debe distribuir el monto solicitado (\$14.000.000), respetando los topes máximos de los sub-ítem señalados.**

Estructura Presupuestaria

ÍTEM	SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS*
Gastos de personal	Honorarios	60%
Gastos operacionales	Catering	5%
	Equipamiento e insumos	60%
	Material de oficina	5%
	Servicios de consultoría	60%
	Servicios de difusión	30%
	Traslado de personas	10%

* Topes máximos del monto solicitado.

9.1. Ítem gastos de personal

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	DEFINICIONES Y ALCANCES
Honorarios	Máximo de 60% del monto solicitado, lo que corresponde a \$8.400.000	<p>Este Sub-ítem permite la contratación de personas naturales cuyos servicios sean esenciales para la ejecución del proyecto. Las actividades incluidas bajo este sub-ítem abarcan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la coordinación de actividades • Asesoría especializada • Capacitaciones • Contratación de las y los Recicladores de Base como monitores y/o para el seguimiento del uso de kits de valorización de orgánicos • Diseños • y otras funciones relacionadas <p>Los honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, las responsabilidades, las funciones y los años de experiencia de cada individuo, asegurando que se ajusten a los precios de mercado vigentes.</p>

9.2. Ítem gastos operacionales

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	DEFINICIONES Y ALCANCES
Catering	Máximo de 5% del monto solicitado, lo que corresponde a \$700.000	<p>Este ítem cubre los gastos por servicios de banquetería y coffee break destinados a actividades presenciales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceremonia de inicio • Ceremonia de cierre • Talleres • Seminarios • Capacitaciones
Equipamiento e insumos	Máximo de 60% del monto solicitado, lo que corresponde a \$8.400.000	<p>Este Sub-ítem está destinado a la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, separación, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios y orgánicos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento: Compactadora, enfardadora, trituradora, chipeadora, hidrolavadora, apilador manual, transpaleta, balanzas, triciclos mecánicos, entre otros afines. • Equipamiento para Residuos Orgánicos: Kits de compostaje y/o vermicompostaje domiciliario y/o barriales, así como contenedores para la separación en origen de residuos orgánicos, entre otros afines. • Contenedores: para implementación de Puntos verdes o Puntos limpios, campanas para vidrios, entre otros afines.

SUB- ÍTEM	TOPEs MÁXIMOS	DEFINICIONES Y ALCANCES
		<ul style="list-style-type: none"> • Insumos: pinzas, tensador, enzunchadora, núcleos de lombrices, aireadores, harnero o criba, malla sombra, palas, entre otros afines. • Elementos de Protección Personal (EPP) e Higiene: Necesarios para su operación, tales como: alcohol gel, guantes, zapatos de seguridad, mascarillas, gorros legionarios, bloqueador solar, gafas protectoras, overoles, cascos, reflectantes, protectores auditivos, ropa de trabajo, entre otros afines. • Equipamiento Computacional: Estrictamente necesarios para jornadas de capacitación, tales como proyector, telón, computador, impresora, entre otros afines.
Material de oficina	Máximo de 5% del monto solicitado, lo que corresponde a \$700.000	<p>Este Sub-Ítem está destinado a la adquisición de insumos de oficina que sean estrictamente necesarios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jornadas de capacitación. • Otras actividades pertinentes del proyecto.
Servicios de consultoría u otros	Máximo de 60% del monto solicitado, lo que corresponde a \$8.400.000	<p>Este Sub-Ítem se destina al financiamiento de consultorías y otros servicios a personas jurídicas para desarrollar actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y/o procesos de certificación de competencias laborales de las y los Recicladores de Base. • Seguimiento al uso de equipamiento adquirido, como los kits de valorización de residuos orgánicos e inorgánicos, y otros afines. • Servicios por campañas de recolección de productos prioritarios y/o residuos reciclables, como aparatos eléctricos y electrónicos, realizadas por gestores autorizados para el transporte y disposición final de los mismos. • Otros servicios afines. • Servicios de trasportes para residuos reciclables, solo para zonas extremas definidas el artículo 5¹ del Decreto Supremo 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que Fija la Política Nacional de Zonas Extremas.
Servicios de difusión	Máximo de 30% del monto solicitado, lo que corresponde a \$4.200.000	<p>Este Sub-Ítem abarca el financiamiento de los siguientes gastos de difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de comunicación: radio, televisión, redes sociales, publicaciones en medios escritos, entre otros. • Diseño y/o impresiones: letreros, señalética, gigantografías, folletos, diplomas, credenciales de material perdurable,

¹ **Artículo 5. Territorios definidos como Zonas Extremas.** Los territorios que cumplen con los criterios señalados en el artículo 4° de este reglamento y que se declaran como zonas extremas en este instrumento, son las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, el Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, como también, la Provincia de Palena y comuna de Cochamó.

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	DEFINICIONES Y ALCANCES
		<p>infografías, (incluye el diseño de estos elementos), entre otros afines.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de material audiovisual: videos, mini documentales, cápsulas educativas, cápsulas para redes sociales, entre otros afines. • Merchandising reutilizable y/o sustentable: bolsas (excluyendo TNT), vasos, botellas, imanes o magnéticos, entre otros afines. <p>Además, se incluye el financiamiento de otros elementos o actividades de difusión que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.</p>
Traslado de personas	Máximo de 10% del monto solicitado, <i>lo que corresponde a \$1.400.000</i>	<p>Este Sub-Ítem corresponde a los gastos destinados al transporte y/o viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y son aplicables a las personas directamente involucradas en la ejecución del proyecto, para lo cual se contemplan los siguientes ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos en combustible • Arriendo de vehículos • Pasajes en bus en territorio nacional en clase económica • Pasajes aéreos en territorio nacional en clase económica

IMPORTANTE:

Las propuestas no podrán asignar recursos del Fondo para el Reciclaje destinados a la operación y/o mantención asociada al manejo de residuos sólidos municipales no reciclables, las postulaciones que incorporen este tipo de gastos quedan como Fuera de Bases.

10. Gastos no financiados

Los recursos del Fondo que sean transferidos a los proponentes adjudicados se destinarán exclusivamente a las actividades, procesos, productos y a los fines señalados en el punto anterior.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el registro de vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros o depósitos a plazo, depósitos en fondos mutuos, seguros entre otros).
- Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- Pago de indemnizaciones, multas e intereses de ningún tipo.
- Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- Gastos de administración (overhead).

- g) Gastos pagados al crédito, gastos cuyos documentos tributarios estén emitidos a nombre distinto al de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades.
- h) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo de la Propuesta y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- i) Las remuneraciones asociadas a las personas designadas como coordinador(a) de la propuesta y Encargado Administrativo.
- j) Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con los objetivos de la convocatoria y del Fondo para el Reciclaje.

Título II: Etapas del proceso de postulación

11. Postulaciones

11.1. Sitio web de postulación


La postulación deberá realizarse a través del sitio web fondos.gob.cl, en los plazos indicados en calendario de la convocatoria. La persona que ingrese la postulación de la Municipalidad o Asociación de éstas, deberá contar con su clave única y acreditar la relación jurídica con la institución que represente.

El formulario de postulación on-line, contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Territorio y Notificación
- Tipo de Postulante
- Datos de Contacto
- Problemática y Objetivo General
- Población Beneficiaria
- Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta
- Inclusión de Recicladores de Base
- Actividades del Proyecto
- Estructura Presupuestaria
- Documentos Adjuntos

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación fondos.gob.cl, podrá contactarse con la mesa de ayuda de fondos.gob.cl, por llamada telefónica a celular o vía WhatsApp, a los siguientes números:

	N° de celulares	Horario de atención:
	+56 9 6405 0080	• Lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas
	+56 9 6405 0057	• Viernes de 09:00 a 17:00 horas
+56 9 8922 6977	<i>En horario de Chile Continental, excluyendo festivos</i>	

En caso de que el postulante vea imposibilitada su postulación por causas atribuibles a incidencias del sitio fondos.gob.cl, podrá comunicarse a través de los canales de la Secretaría General de Gobierno, habilitados para ello, este último remitirá los antecedentes a la Subsecretaría, la que podrá determinar las acciones a seguir, si corresponde.

11.2. Consultas a las Bases Especiales

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, en el plazo estipulado en el presente instrumento, mediante el correo electrónico fondo.reciclaje@mma.gob.cl, no se responderán consultas ingresadas por otro medio.

Dichas preguntas y respuestas serán publicadas en el sitio web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

12. Admisibilidad de las propuestas

Concluido el período de postulación, corresponderá la etapa de admisibilidad de las propuestas, la que tiene por objeto verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en las presentes Bases. La admisibilidad deberá realizarse a través del sitio web fondos.gob.cl, en los plazos indicados en calendario de la convocatoria.

El resultado de la revisión de admisibilidad deberá ser notificado a cada postulante a través de correo electrónico. El proceso de admisibilidad concluirá con la suscripción de un acta que deberá contener el listado de propuestas admisibles e inadmisibles.

12.1. Comisión de admisibilidad

Se conformará una Comisión de Admisibilidad Regional en la SEREMI respectiva, la que estará integrada por:

- El(la) encargado(a) del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- Dos funcionarios(as) de la SEREMI respectiva, designados por su Secretario(a) Regional Ministerial, quienes deberán ser funcionarios(as) a contrata, planta o agentes públicos.

Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades compuestas por municipios ubicados en dos o más regiones, la Subsecretaría organizará una Comisión de Admisibilidad Interregional, y sus integrantes estarán constituidos por:

- 1 profesional de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la Subsecretaría.
- Los o las encargados(as) del Fondo para el Reciclaje de las SEREMIs correspondientes.

12.2. Acta de admisibilidad

El proceso de admisibilidad concluirá con la suscripción del Acta de Admisibilidad, indicando las propuestas **Admisibles** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las propuestas **Inadmisibles**. Para el caso de los Comités de Evaluaciones regionales, el Acta deberá ser elaborada por el Encargado o Encargada Regional del Fondo, firmada por los integrantes de la Comisión junto al Secretario o Secretaria Regional Ministerial respectivo.

En caso de imposibilidad de firma del Acta de Admisibilidad, se entenderá que los integrantes de la comisión han participado y que su opinión es la declarada en el acta, mediante algún instrumento digital en que así lo declaren y que dé cuenta de lo actuado, el que podrá ser el sitio web fondos.gob.cl, plataforma donde se realizó el proceso de admisibilidad.

Finalmente, las actas serán publicadas en el sitio web fondos.mma.gob.cl/.

12.3. Reclamación de admisibilidad

Cualquier interesado podrá presentar una reclamación si su propuesta ha sido declarada **Inadmisibile**. La reclamación deberá registrarse por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA, dentro del periodo de reclamaciones de admisibilidad que establecen las presentes Bases en el siguiente link:

- mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/

IMPORTANTE:

- No serán consideradas las reclamaciones de admisibilidad realizadas fuera de plazo.
- El periodo de reclamación No corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.
- No se recepcionarán reclamaciones ingresadas por otro medio.

Si posterior a la publicación del Acta de Admisibilidad se acogieran reclamaciones, se publicará una nueva acta de admisibilidad en el sitio web fondos.mma.gob.cl/.

13. Periodo de evaluación de las propuestas

Las propuestas que sean declaradas **Admisibles** serán evaluadas por una Comisión Evaluadora Regional. Esta comisión está encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas presentadas por los interesados, conforme a lo establecido en el **Anexo A Pauta de Evaluación** y en las presentes Bases. La evaluación deberá realizarse a través del sitio web fondos.gob.cl , en los plazos indicados en calendario de la convocatoria.

13.1. Comisión de evaluación

Se conformará una Comisión de Evaluación Regional en la SEREMI respectiva, la que estará compuesta por:

- El Encargado o Encargada Regional del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- 1 profesional de la SEREMI respectiva.
- 1 profesional de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la Subsecretaría.

Para el caso propuestas postuladas por Asociaciones de Municipalidades compuestas por municipios ubicados en dos o más regiones, la Subsecretaría organizará una Comisión de Evaluación Interregional, y sus integrantes estarán constituidos por:

- 1 profesional de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la Subsecretaría.
- Los o las encargados(as) del Fondo para el Reciclaje de las SEREMIs correspondientes.

13.2. Causales Fuera de Bases

La Comisión Evaluadora Regional podrá declarar como **fuera de bases** las propuestas que no cumplan con:

- a) Lo establecido en los documentos que regulan el Fondo.
- b) Las condiciones y/o contenidos de las presentes Bases.
- c) Propuestas que no cumplan con las consideraciones indicadas en las “Propuestas elegibles”.
- d) Propuestas que no se ajusten a lo señalado en los “Ítems financiables”.

- e) Propuestas que financien operación y/o mantención asociada al manejo de residuos sólidos municipales no reciclables, las postulaciones que incorporen este tipo de gastos quedan como Fuera de Bases.

13.3. Acta de evaluación de las propuestas

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción del Acta de Evaluación Regional, la cual indicará las Propuestas **Preseleccionadas**, con un puntaje igual o superior a **65 puntos**; en una escala de 0 a 100, que pasarán a la etapa de selección y que podrían ser adjudicadas, así como aquellas **Propuestas No Preseleccionadas**, con un puntaje inferior a 65 puntos; en una escala de 0 a 100, y las posibles **Propuestas Fuera de Bases**. Dicha información será notificada vía correo electrónico a cada interesado y se publicarán en el sitio web fondos.mma.gob.cl/.

Criterios de desempate en la evaluación regional:

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el siguiente orden de prelación de los criterios de evaluación:

- a) Actividades
- b) Presupuesto
- c) Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta

Si el empate persistiera, se atenderá al siguiente criterio:

- d) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma web fondos.gob.cl.

En caso de imposibilidad de firma del acta de evaluación de las propuestas, se entenderá que las personas integrantes de la comisión han participado y que su opinión es la declarada en el acta, mediante algún instrumento digital en que así lo declaren y que dé cuenta de lo actuado, el que podrá ser el sitio web fondos.gob.cl, plataforma donde se realizó el proceso de admisibilidad.

13.4. Reclamación a la evaluación de propuestas

Cualquier interesado podrá presentar una reclamación a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora Regional. La reclamación deberá registrarse por medio del formulario de contacto de la oficina de información a la ciudadanía dentro del periodo de reclamaciones a la evaluación de propuestas que establecen las presentes Bases, en el siguiente link:

- mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/

IMPORTANTE:

- No serán consideradas las reclamaciones a la evaluación realizadas fuera de plazo.
- El periodo de reclamación No corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.
- No se recepcionarán reclamaciones ingresadas por otro medio.

No se considerarán válidos los reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones a la evaluación realizadas fuera de plazo no serán consideradas.

Si posterior a la publicación del acta de evaluación se acogen reclamaciones, se publicará un acta de evaluación posterior a las reclamaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl/.

14. Selección y adjudicación de propuestas

Corresponderá al Subsecretario, previa propuesta de la Comisión Evaluadora, adjudicar los proyectos a financiar por el Fondo, cuando sean propuestas preseleccionadas en las actas de evaluación regionales. Se seleccionará conforme a la disponibilidad presupuestaria del “Fondo para el Reciclaje 2025”, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica, señalando el monto del financiamiento correspondiente y de acuerdo a los siguientes criterios o metodología:

- a) Se ordenarán las propuestas preseleccionadas de una misma región de acuerdo al puntaje obtenido en orden decreciente, generando un ranking regional.
- b) Se seleccionará y adjudicará el primer lugar del ranking regional de cada una de las regiones con propuestas preseleccionadas.
- c) Eventualmente de no existir propuestas preseleccionadas en una región, o de contar con mayor presupuesto que permita adjudicar más de un proyecto por región, se procederá a seleccionar y adjudicar el segundo lugar del ranking regional de cada región, priorizando a la región que posea el mejor puntaje en esta posición del ranking y continuando en orden decreciente para las siguientes propuestas.
- d) Mismo criterio anterior aplica en lo sucesivo.

En caso de empate entre propuestas de distintas regiones, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el estricto orden, en los criterios de desempate indicados en numeral 13.3 Acta de evaluación de las propuestas.

Las propuestas Preseleccionados y no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados para la firma del convenio por parte de los Organismos Seleccionados. En caso que alguna propuesta Seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el proceso de Reasignación indicado en las presentes Bases.

Las propuestas preseleccionadas y no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan por parte de la Subsecretaría los antecedentes presentados por las Municipalidades y/o Asociación de Municipalidades cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.

Los resultados del proceso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl/, siendo de responsabilidad de los interesados informarse de dicha publicación de las propuestas adjudicadas.

El Subsecretario, a sugerencia de las comisiones, podrá declarar desierto el proceso si no se presentan Propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, y que no se ajusten a los objetivos del Fondo o que no sean convenientes para el cumplimiento de éstos.

14.1. Reasignación

La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el proponente adjudicado, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del Convenio o habiendo suscrito el Convenio desiste de la ejecución del proyecto.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- a) Misma región; mejor puntaje; hasta el tercer lugar de las calificaciones.
- b) Mejor puntaje nacional; hasta el tercer lugar de las calificaciones.

La reasignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para las propuestas reasignadas, se establecerán nuevos plazos afín de entregar la documentación para la firma de Convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

15. Entrega de documentación y firma del convenio

El periodo para la entrega de la documentación y la firma del convenio será establecido en el calendario de la convocatoria, el cual se detalla en las presentes Bases. La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles en caso de incumplimiento de estos plazos.

Será responsabilidad del proponente adjudicado asegurar la entrega correcta y oportuna de la documentación requerida para la elaboración del convenio. No obstante, se contemplará un periodo de subsanación documental, aplicable únicamente a aquellos antecedentes presentados dentro del plazo, pero que presenten errores, sean confusos o resulten ilegibles. El plazo para la subsanación documental también estará indicado en el calendario de la convocatoria.

15.1. Documentación para elaboración del convenio

Los proponentes adjudicados, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar dicha documentación mediante correo electrónico al Encargado o Encargada Regional del Fondo, exceptuando aquella que la Subsecretaría informe que deben ser presentadas en formato físico en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, para proceder a la suscripción del Convenio.

a) Antecedentes necesarios para las Municipalidades.

N°	Antecedentes solicitados
1	Copia del decreto de nombramiento del o la Alcalde(sa) o de quien le subrogue.
2	Fotocopia de la cédula de identidad del o la Alcalde(sa) o de quien le subrogue.
3	Copia del RUT o e-RUT de la Municipalidad emitido por el SII.

N°	Antecedentes solicitados
4	Certificado de cuenta bancaria vista y/o corriente a nombre de la Municipalidad, abierta en cualquier banco comercial, en una cuenta bancaria del presupuesto municipal o en una cuenta de fondos en administración, según lo indique la Ley de Presupuesto para el año 2025.

b) Antecedentes necesarios para las Asociaciones de Municipalidades.

N°	Antecedentes solicitados
1	Copia simple del instrumento de constitución de la Asociación de Municipalidades.
2	Copia del RUT o e-RUT de la Asociación de Municipalidades emitido por el SII.
3	Fotocopia de la cédula de identidad del o la Representante Legal de la Asociación.
4	Copia simple de la escritura en que conste la personería del o la Representante Legal de la Asociación.
5	Certificado de cuenta bancaria vista y/o corriente a nombre de la Asociación, abierta en cualquier banco comercial. La administración de los recursos se deberá mantener en esta misma cuenta bancaria.
6	Ficha de Registro Institucional Ley 19.862, en el sitio fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/
7	Garantía de fiel cumplimiento del proyecto, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

15.2. Proceso de firma del convenio

Los Convenios deberán suscribirse por la Subsecretaría del Medio Ambiente y el o la representante legal de la Municipalidad o la Asociación de Municipalidades respectiva.

Aquellas Municipalidades o Asociaciones que cuenten con firma electrónica avanzada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.

15.3. Garantía exigida a las Asociaciones de Municipalidades

Al momento de la firma del convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del convenio, la asociación que haya sido adjudicada deberá entregar una garantía. Será responsabilidad de la Asociación de Municipalidades adjudicada ampliar la vigencia de la garantía cuando opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en el Manual y/o sea requerido fundadamente por el Ministerio.

La garantía podrá consistir en una póliza, o boleta de garantía bancaria, o vale vista nominativo, o certificado de fianza, con las siguientes características:

- a) Pagadera a la vista.
- b) De carácter irrevocable.

- c) Sin ningún condicionamiento para el cobro.
- d) Por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos.
- e) Extendida a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente RUT 61.979.930-5.
- f) Vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores a la vigencia del Convenio.
- g) Glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio del Fondo para el Reciclaje”.

Si se observara que el documento en garantía no cumpliera con cualquiera de estos requisitos, se comunicará dicha circunstancia al organismo para que lo subsanare dentro del plazo de 5 días hábiles, de lo contrario se entenderá por no presentada la garantía y se podrá readjudicar el concurso o declararlo desierto, según lo señalado precedentemente. En el caso de una prórroga o ampliación la garantía deberá corresponder al saldo informado por la SEREMI respectiva a la fecha de la solicitud.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva y no podrá suscribirse el respectivo Convenio en ausencia de este documento.

Solo para el caso de documentos en garantía que sean emitidos en un formato digital, tales como pólizas de seguro, certificados de fianza, entre otros, podrán ser remitidos a través del correo electrónico del encargado(a) del proceso, siempre que cuenten con el servicio de verificación de autenticidad en línea.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del Convenio, pudiendo el Ministerio, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al proponente adjudicado cuando se apruebe el informe de término del proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera y el reintegro de los recursos, si correspondiera.

15.4. Entrega de Recursos

Los recursos adjudicados serán entregados una vez que se haya completado la tramitación de la Resolución que aprueba el convenio suscrito y de acuerdo los procedimientos indicados en el Manual.

No se otorgarán nuevos fondos a los proponentes adjudicados cuando la rendición de cuentas sea exigible y no se haya presentado la rendición correspondiente por cualquier otro fondo previamente concedido por esta Subsecretaría. Solo se evaluarán excepciones en casos debidamente calificados y fundamentados por la unidad otorgante, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

15.5. Limitación al doble financiamiento

La Subsecretaría no financiará una propuesta a Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, si estos se hubieran adjudicado financiamiento de fondos fiscales o municipales para una misma propuesta con igual público objetivo.

Asimismo, deberán declarar según el **Anexo 1 Declaración Jurada Simple de Doble Financiamiento**, que conocen y aceptan la limitación al doble financiamiento y en el caso de ser seleccionados en el presente concurso, se

comprometen a renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos antes de la suscripción del Convenio correspondiente.

Anexos

Anexo 1 Declaración Jurada Simple de Doble Financiamiento

Anexo 2 Compromiso de Cofinanciamiento

Anexo 3 Carta de Vinculación con Programas MINVU con FPR 2025

Anexo 4 Inclusión de las y los Recicladores de Base

Anexo 5 Continuidad de la Propuesta

Anexo 6 Antecedentes del o la Coordinadora de la Propuesta y del o la Encargada Administrativa.

Anexo A Pauta de Evaluación

Anexo 8 Dependencia del Fondo Común Municipal